



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00269 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: URBANIZACIONES CAMPESTRES S.A. - UCAMSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, mediante oficio del 19 de julio de 2017 (fol. 240 C.02), sumado al hecho de que en este momento no existe Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de perito, tal y como fue señalado en el auto de 17 de mayo de 2017 (fol. 238), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría ofíciase a la Subdirectora de Relaciones Públicas y Desarrollo Profesional del INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS -INCP ¹, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

¹ Quienes manifestaron tener profesionales idóneos para la realización del dictamen (fol 243)

Por último, nuevamente se deja en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por la Curadora Urbana primera de Villavicencio, mediante oficio No. CP-CE-0441-16 de 24 de agosto de 2016, visible a folios 230 y 231 de este cuaderno para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada